

0789-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón Siquirres de la provincia Limón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de Siquirres de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN SIQUIRRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303930540	YAHAIRA MARCELA VIQUEZ BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
703100744	SEBASTIAN ZAMORA SALAS	TESORERO PROPIETARIO
503120808	GLORIANA RODRIGUEZ TREJOS	PRESIDENTE SUPLENTE
203490628	MARVIN ALPIZAR FUENTES	SECRETARIO SUPLENTE
105730697	MIREYA ARANA ARAYA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106670890	GUIDO MORA SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO
700660365	MARIA ANNY AGUILAR ARIAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503120808	GLORIANA RODRIGUEZ TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104300497	LUIS ANGEL CASTRO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203490628	MARVIN ALPIZAR FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113900911	YENDRY SALAS AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de Miguel Ángel Zúñiga Vargas, cédula de identidad 800790017, como presidente propietario y delegado territorial propietario, ya que posee doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrado como tesorero

suplente y delegado adicional en el distrito de Pacuarito, del cantón de Siquirres, de la provincia de Limón, según resolución 2183-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia del señor Zúñiga Vargas, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional y si así lo desea, al puesto que ostenta con dicha agrupación política, de lo contrario celebrar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos vacantes.

Por otra parte, no procede el nombramiento de Mireya Arana Araya, cédula de identidad 105730697, como delegada territorial suplente, en virtud de que el estatuto provisional no tiene consignada esa figura.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar los cargos de: presidente propietario y delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: S (4867, 4903)-2022